

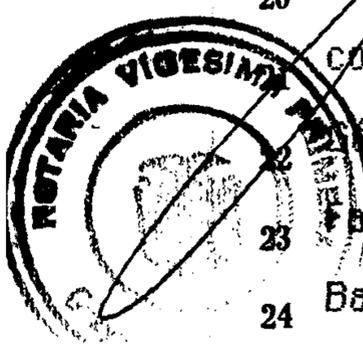
NOTARIA
GESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
b. MARCOS N.
IAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA GRUPO EMPRESARIAL
AMAZONAS S.A. GRUAMAZONAS.-----
(Capital: S/. 2'000.000,00)-----

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y dos, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen los señores: RAUL GOMEZ AMADOR, soltero, Abogado; LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR, soltero, estudiante; RAUL FARIÑO BAJAÑA, soltero, empleado; RUTH AGUIRRE ANDRADE, soltera, empleada; y, ARTURO FARIÑO BAJAÑA, casado, empleado. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre el objeto y resultado de esta Escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:- MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la que conste la constitución de una Sociedad Anónima que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: CONTRATANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, las siguientes personas: el Abogado Raúl Gómez Amador; el Licenciado Luis Esteban Gómez Amador; el señor Raúl Fariño Bajaña; la señorita Ruth Aguirre Andrade; y, el señor Arturo Fariño Bajaña, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de estado civil solteros los cuatro primeros y casado el último. SEGUNDA: DENOMINACION.- La Sociedad se llama GRUPO EMPRESARIAL AMAZONAS S.A. GRUAMAZONAS. TERCERA: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a: a) La industrialización o fabricación, importación, exportación,



1 compra, venta, distribución, consignación, representación y
2 comercialización de lo siguiente: UNO) De productos agroquímicos,
3 farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, refineries,
4 equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales;
5 DOS) De teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; equipos,
6 materiales, repuestos, y accesorios de sistemas de comunicación y
7 telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; TRES) De equipos e
8 instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal,
9 reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía,
10 biomateriales odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario
11 en general; CUATRO) De equipo especial contra incendios, suministros para
12 bomberos y seguridad; CINCO) De toda clase de equipos náuticos; de
13 implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; SEIS) De
14 toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria
15 metalmeccánica, manufacturera, camaronera y agrícola; de cables, cabos,
16 sogas, piolas; SIETE) De productos alimenticios para consumo humano,
17 vegetal y animal; OCHO) De toda clase de productos agropecuarios,
18 manufacturados, industriales y alimenticios; NUEVE) De computadoras e
19 impresoras; así como sus partes, repuestos, suministros; y, todas las
20 partes internas que las integran; así como de los medios para la
21 conservación de información; DIEZ) De materiales eléctricos, de ferretería;
22 y, de construcción; ONCE) De productos lácteos, bebidas gaseosas y aguas
23 purificadas; DOCE) De ropa confeccionada y de tejidos; TRECE) De hielo en
24 todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo
25 industrial; CATORCE) De toda clase de licores; QUINCE) De artículos
26 deportivos; DIECISEIS) De implementos, útiles y equipos de oficina, sus
27 repuestos y accesorios; DIECISIETE) De menajes de casa y de todo tipo de
28 juguetes; DIECIOCHO) De maquinarias y equipos industriales de la rama

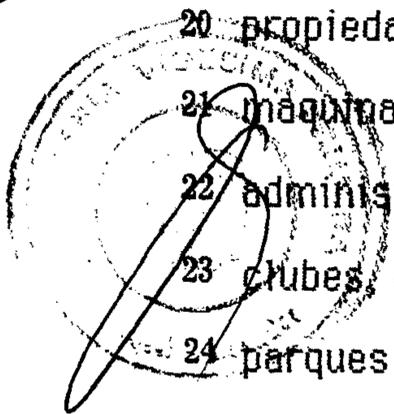
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 metalmecánica; de artefactos domésticos y electrodomésticos, sus
2 repuestos y accesorios; DIECINUEVE) De automotores de cualquier tipo y de
3 maquinarias de uso agrícola y pecuario; sus repuestos y accesorios; VEINTE)
4 De insumos para la explotación agrícola, avícola y pecuaria; VEINTIUNO) De
5 artículos de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos; VEINTIDOS) De
6 joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de joyería; VEINTITRES) De
7 productos dietéticos, agrícolas industriales en las ramas alimenticia,
8 metalmecánica, textil y agroindustrial; VEINTICUATRO) De libros, equipos
9 de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa,
10 tinta, etcétera); VEINTICINCO) De productos de cuero; de artesanías; y, de
11 instrumentos de música; b) A la instalación de sistemas de comunicación y
12 de redes eléctricas; c) Prestar asistencia técnica para montaje de
13 instalaciones industriales, así como prestar servicios de computación; d)
14 Podrá también dedicarse: a la compra, venta, arrendamiento, administración
15 de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y agenciamiento, así como
16 cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes
17 inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de
18 viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros
19 comerciales, residenciales, condominios e industriales, inclusive en
20 propiedad horizontal; la compañía podrá importar, comprar o arrendar
21 maquinaria liviana y pesada para la construcción; a la instalación y
22 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes,
23 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales,
24 parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y
25 recreativos; e) La sociedad podrá realizar a través de terceros el
26 transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de
27 mercaderías, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción,
28 productos y equipos agropecuarios y bioacuáticos. Se podrá dedicar al



1 ensamblaje de todo tipo de maquinarias y equipos. La compañía podrá
2 también brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de
3 empresas. Podrá también llevar a cabo la fabricación, producción,
4 transformación, compra, venta, importación, exportación, representación,
5 consignación y distribución de ropas, telas, prendas de vestir y de
6 indumentarias nuevas y/o usadas, fibras, tejidos, hilados y calzado y las
7 materias primas que los componen; f) La compañía se podrá dedicar también
8 al establecimiento de almacenes. Además, se podrá dedicar a la
9 industrialización y comercialización de toda clase de productos agrícolas,
10 particularmente de café, cacao, banano y soya. Podrá además dedicarse a la
11 compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación y/o
12 representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y
13 accesorios, instrumentos y partes; a la importación, compra, venta,
14 distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de
15 óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos
16 de cordelería; a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas,
17 barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, productos de
18 confitería, productos de vidrio y cristal, relojes y aparatos de relojería,
19 sus partes y accesorios. La compañía también se dedicará a prestar
20 servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, contable,
21 inmobiliario y financiero. Podrá hacer investigaciones y labores de
22 mercadeo y de comercialización interna. También se podrá dedicar a la
23 selección y evaluación de personal, su contratación y subcontratación. De
24 igual manera se podrá dedicar al servicio de arrendamiento de vehículos.
25 También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al
26 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor.
27 Para el efecto podrá importar ganado y productos para la agricultura y
28 ganadería. Podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio de camarones y

NOTARIA
GESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAGUIL

b. MARCOS N.
IAZ CASQUETE

1 otras especies bioacuáticas mediante el establecimiento de laboratorios de
2 artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas
3 capturadas o por la maduración de los adultos en los criaderos especiales; a
4 la construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el
5 propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo
6 comercializarlos en el mercado nacional o internacional; al cultivo y cría
7 de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de
8 comercialización; a la comercialización, dentro o fuera del país, de
9 post-larvas o juveniles de camarón. Igualmente se dedicará a la actividad
10 pesquera en todas sus fases. También podrá adquirir en propiedad,
11 arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta
12 industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
13 comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto
14 dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria,
15 mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídicas y
16 cuenta correntista mercantil. Se podrá dedicar a la instalación, explotación
17 y administración de supermercados. Podrá también dedicarse a la
18 comercialización, industrialización, exportación, explotación e importación
19 de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia o en cualquiera de sus
20 formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros.
21 Igualmente podrá dedicarse a las actividades de fumigación. Podrá adquirir
22 acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de
23 Compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la
24 fundación o aumento de capital de otras Sociedades que tengan objetos
25 sociales relacionados con el suyo. La Compañía no podrá dedicarse a la
26 compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera. Para el
27 cumplimiento de sus fines la Compañía podrá celebrar toda clase de
28 contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y

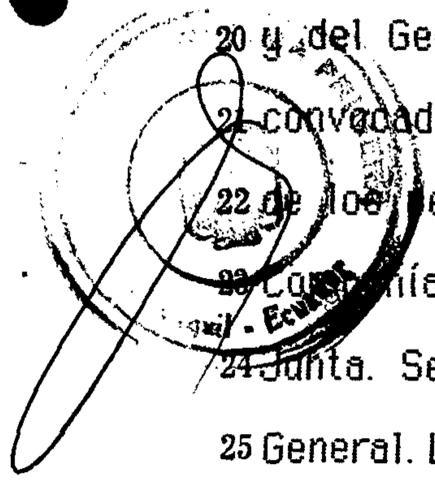


1 permitidos por las leyes. CUARTA: PLAZO.- El plazo de duración de la
2 Sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de
3 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil de
4 Guayaquil. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar
5 este plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor
6 del Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías. QUINTA: DOMICILIO
7 Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la Sociedad será la ciudad
8 de Guayaquil, Cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Su nacionalidad es
9 ecuatoriana. SEXTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía
10 es de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en DOS MIL ACCIONES
11 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. SEPTIMA: DE LA
12 SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía
13 GRUPO EMPRESARIAL AMAZONAS S.A. GRUAMAZONAS se encuentra
14 íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera: el
15 Abogado Raúl Gómez Amador, suscribe un mil novecientos noventa y seis
16 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; el
17 Licenciado Luis Esteban Gómez Amador, suscribe una acción ordinaria y
18 nominativa de un mil sucres; el señor Arturo Fariño Bajaña, suscribe una
19 acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; el señor Raúl Fariño
20 Bajaña, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; y,
21 la señorita Ruth Aguirre Andrade, suscribe una acción ordinaria y
22 nominativa de un mil sucres. OCTAVA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-
23 El capital social de la Compañía GRUPO EMPRESARIAL AMAZONAS S.A.
24 GRUAMAZONAS, es pagado por los accionistas de la siguiente manera:
25 El Abogado Raúl Gómez Amador, ha pagado, en dinero efectivo, la
26 cantidad de cuatrocientos noventa y nueve mil sucres, valor del veinticinco
27 por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; el Licenciado
28 Luis Esteban Gómez Amador, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 doscientos cincuenta sucres, valor del veinticinco por ciento de la acción
2 que ha suscrito; el señor Arturo Fariño Bajaña, ha pagado, en dinero
3 efectivo, la cantidad de doscientos cincuenta sucres, valor del veinticinco
4 por ciento de la acción que ha suscrito; el señor Raúl Fariño Bajaña, ha
5 pagado, en dinero efectivo, la cantidad de doscientos cincuenta sucres,
6 valor del veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito; y, la señorita
7 Ruth Aguirre Andrade, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de
8 doscientos cincuenta sucres, valor del veinticinco por ciento de la acción
9 que ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta de
10 Integración de Capital de la Compañía otorgado por el Banco del Progreso
11 que se insertará y formará parte integrante de esta Escritura. Los
12 accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han
13 suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de
14 dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro
15 Mercantil de la escritura pública de constitución de la Compañía. NOVENA:
16 ESTATUTOS SOCIALES.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el
17 siguiente Estatuto Social: ARTICULO PRIMERO: El gobierno de la Compañía
18 estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano
19 supremo. La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente
20 y del Gerente General. ARTICULO SEGUNDO: La Junta General deberá ser
21 convocada por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, en uno
22 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
23 Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la
24 Junta. Será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente
25 General. Las Actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán
26 de conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO TERCERO: No se
27 requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales
28 Universales, de conformidad con el artículo doscientos ochenta de la



1 Ley de Compañías. En este caso, todos los accionistas concurrentes
2 deberán suscribir la correspondiente Acta de Junta General bajo
3 sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El
4 quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o
5 extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital
6 pagado, presente o representado cuando se trata de primera convocatoria.
7 La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de
8 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria.

9 ARTICULO CUARTO: Salvo disposición en contrario de la Ley o del
10 presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría
11 del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se
12 sumarán a la mayoría. Las acciones liberadas darán a sus titulares el
13 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Las acciones no
14 liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor pagado.

15 ARTICULO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de
16 la Compañía será ejercida, individualmente, por el Presidente y por
17 el Gerente General, quienes podrán ser o no accionistas de la
18 Compañía y durarán cinco años en sus funciones. Dichos funcionarios
19 se subrogarán mutuamente a falta de cualquiera de ellos. ARTICULO
20 SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la
21 Junta General: a) Designar y remover libremente al Presidente y al
22 Gerente General de la Compañía; b) Designar un Comisario
23 Principal y uno Suplente, quienes durarán cinco años en sus
24 funciones; c) Aprobar las Cuentas y los Balances que presente el
25 Presidente de la Compañía; d) Resolver acerca de la forma de reparto
26 de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en
27 caso necesario, de una reserva facultativa; y; e) Las demás contenidas
28 en la Ley y en el presente Estatuto. ARTICULO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



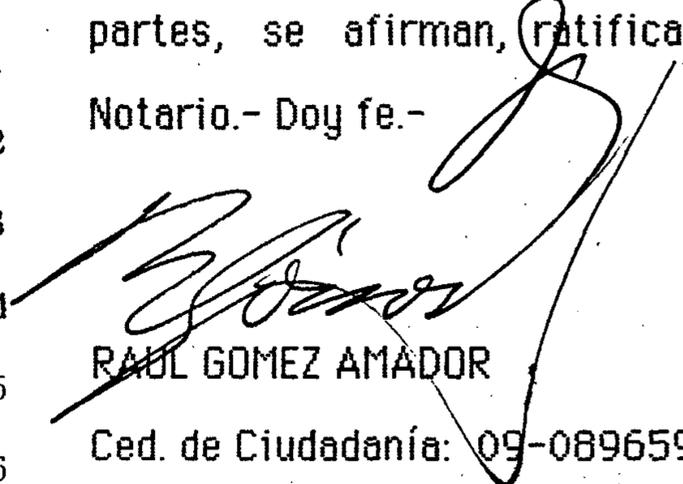
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Y DEL GERENTE GENERAL.- El Presidente y el Gerente General de la Compañía
2 tendrán las más amplias facultades para administrarla y ejercerán
3 la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad. Tienen
4 poder amplio y suficiente para administrar la Sociedad y para realizar,
5 en nombre de ella, toda clase de gestiones, actos y contratos, con
6 excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos
7 que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que
8 implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del
9 orden público. ARTICULO OCTAVO: La Compañía se disolverá por las
10 causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en
11 liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.
12 ARTICULO NOVENO: En todo lo que no se encuentre pactado en el
13 presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de
14 la República. DECIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Certificado de Cuenta
15 de Integración de Capital abierta en favor de la Compañía. DISPOSICION
16 TRANSITORIA: Queda facultado el abogado Raúl Gómez Ordeñana, para
17 firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones
18 tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato, e inclusive para
19 obtener el Registro Unico de Contribuyentes de la Compañía. Agregue
20 usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y
21 perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Abogado Raúl Gómez
22 Ordeñana - Registro número un mil setenta y tres.- (Hasta aquí la
23 minuta - Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en
24 el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada
25 a Escritura Pública para que surta todos los efectos legales.-
26 Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de
27 Capital.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mi el
28 Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus

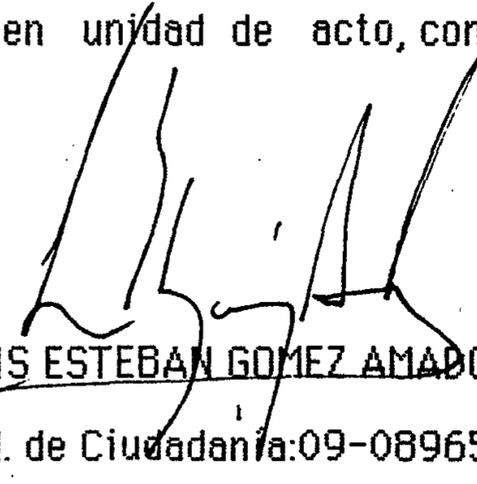


1 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
2 Notario.- Doy fe.-

3
4 
5 RAUL GOMEZ AMADOR

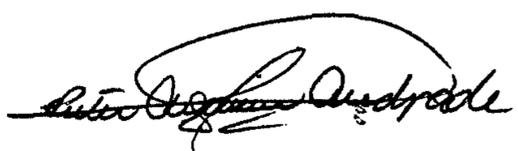
6 Ced. de Ciudadanía: 09-0896596-5

7 Certif. Votación: 139-190

8
9 
10 LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR

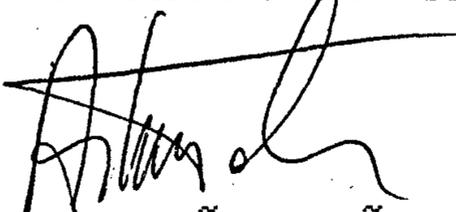
11 Ced. de Ciudadanía: 09-0896590-8

12 Certif. Votación: 139-189

13
14 
15 RUTH AGUIRRE ANDRADE

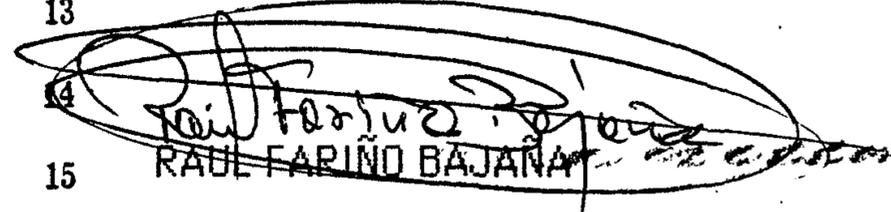
16 Ced. de Ciudadanía: 09-1079029-4

17 Certif. Votación: 004-197

18
19 
20 ARTURO FARIÑO BAJAÑA

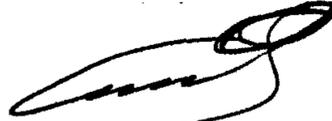
21 Ced. de Ciudadanía: 09-0952592-5

22 Certif. Votación: 070-305

23
24 
25 RAUL FARIÑO BAJAÑA

26 Ced. de Ciudadanía: 09-1384874-3

27 Certif. Votación: No constó en padrones (Cert. * 299605)

28

29 **MARCOS DAL CASONE**
30 **NOTARIO**

31
32 
33 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello
34 rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

35
36 
37 **Notario Victoria Patricia**
38 **Guayaquil**

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
 2 Resolución número 92-2-1-1-0001367, dictada por el Subintendente de De-
 3 recho Societario de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el
 4 16 de Junio de 1992, se tomo nota de la aprobación que contiene dicha-
 5 resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITU-
 6 CION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "GRUPO EMPRESARIAL AMAZONAS S.A. -
 7 GRUAMAZONAS, otorgada por ante mí el 24 de Abril de 1992.-Guayaquil, diez
 8 y sies de Junio de mil novecientos noventa y dos.-



Marcos N. Díaz Casquete
 Notario Vigésimo Primero
 Guayaquil

Certifico que con fecha de hoy, Yo

17 **En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 92 - 2 - 1 -**
 18 **1 - 0001367, dictada el 16 de Junio de 1.992 , por el Subintendente**
 19 **de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil,**
 20 **fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CON-**
 21 **STITUCION de la compañía denominada GRUPO EMPRESARIAL AMAZONAS S.A.**
 22 **GRUAMAZONAS, de fojas 11.449 a 11.460, número 1.554 del Registro**
 23 **Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 11.296 del**
 24 **Repertorio.-, Guayaquil, diez y ocho de Junio de mil novecientos no-**
 25 **venta y dos.- El Registrador Mercantil.-**

Héctor Miguel Alcívar Andrade

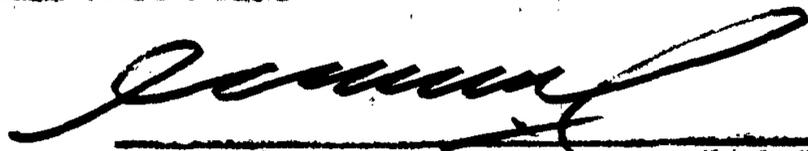
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia substancial
de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 711, dic-
tado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República.

ca, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de
1.975.- Guayaquil, diez y ocho de Junio de mil novecientos noventa
y dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de
Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente
a la compañía **GRUPO EMPRESARIAL ANDRÉS S. A. GUAYAZENAS**, - Guaya
quil, diez y ocho de Junio de mil novecientos noventa y dos.- El Re
- gistrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG- 0005899

22

Guayaquil, 10 de mayo de 1989

Señor
Gerente del BANCO DEL PROGRESO
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la Compañia GRUPO EMPRESARIAL AMAZONAS S.A. GRUAMAZONAS

Muy atentamente,



Otilón Morán Ramírez
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL ENCARGADO

cnt.